



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante**  
Provincia de Córdoba

Libro.....

**ORDENANZA N° 3313**

**VISTO:**

El requerimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. por la que solicitan la actualización de las tarifas para el año 2024 referidas al Servicio de mantenimiento del Alumbrado Público, en su calidad de concesionaria; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. ha informado que existe un incremento en los costos que afecta el normal desarrollo de las actividades.

II. Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo proceder a autorizar el incremento teniendo en cuenta las facultades concedidas por el inciso 24) del Art. 43° de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°: AUTORIZASE** a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a realizar un incremento del cuarenta por ciento (40%) en las tarifas del Servicio de mantenimiento de Alumbrado Público, sobre los montos actualmente vigentes, de conformidad al cuadro tarifario que se adjunta como Anexo I, desde enero de 2024 y durante el primer trimestre.

**Art.2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DE CARLI MARIA CRISTINA  
GONZALEZ SONIA ANALIA**

**Promulgada por Decreto N° 014/2024, del 8 de enero de 2024.**



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**ORDENANZA N° 3314**

**VISTO:**

El requerimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos Morteros Ltda., en el que solicita la autorización para la actualización de las tarifas referidas al servicio de Agua Potable; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que es necesario actualizar los valores de la prestación del Servicio de Agua Potable, debido a un incremento de los costos de la prestación del servicio.

II. Que el incremento sugerido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., con respecto al 60% de la tarifa es del treinta por ciento (30%) sobre diciembre de 2023 que se aplicará en el primer trimestre de 2024.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de ley:

**ORDENANZA**

**Art.1°: AUTORIZASE** a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a realizar un incremento del treinta por ciento (30%) sobre el 60% de la Tarifa, por la prestación del Servicio de Agua Potable desde enero de 2024 y durante el primer trimestre.

**Art.2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DE CARLI MARIA CARRERA  
GONZALEZ SONIA**

**Promulgada por Decreto N° 014/2024, del 8 de enero de 2024.**



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**ORDENANZA N° 3315**

**VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal, por el cual la Municipalidad de Morteros produzca la aprobación del proyecto que se adjunta al presente y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra disponible el fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de gobiernos locales.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

Art.1) APRUEBASE el Proyecto “Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del Edificio Municipal” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Art.2) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos Siete Millones (\$7.000.000) con destino a “Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del Edificio Municipal” que se aprueba por el Artículo 1°.

Art.3) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$194.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

Art.4) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los gobiernos de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS CINCO (5) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

DE CARLI, MARIA C  
GONZALEZ SONIA

**Promulgada por Decreto N° 022/2024, del 15 de enero de 2024.**



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**VISTO:**

La necesidad de entregar las unidades habitacionales a las personas beneficiarias del sorteo de las viviendas sociales del “Plan de Ciento Catorce (114) Casas” (Decreto 501/2023).

**CONSIDERANDO:**

1) Que en la Ordenanza n° 3288 sancionada en el mes de agosto de 2023 se preveía la culminación de las viviendas sociales del “Plan de Ciento Catorce (114) Casas” para el mes de noviembre de ese mismo año afectando los fondos de la cuenta Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS).

2) Que los plazos establecidos en la mencionada ordenanza no se cumplieron.

3) Que atento a las condiciones económicas actuales se dificulta costear la totalidad de los materiales y mano de obra de dichas unidades habitacionales.

4) Que por lo expuesto es conveniente afectar en lo sucesivo los fondos de la cuenta Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) para la efectiva entrega de las viviendas sociales a los adjudicatarios.

5) Que al tratarse de un cambio de imputación de partida, no corresponde rectificar el Presupuesto de Gastos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA :**

**Art.1°: AFECTENSE** los fondos de la Cuenta Ayuda Social (AG. CBA.SOLID.-SLOTS) desde el mes de febrero de 2024, hasta finalizar la construcción de las viviendas restantes del “Plan Ciento Catorce (114) Casas.”

**Art.2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**De Carli, María Cristina  
González, Sonia Analía  
Promulgada por Decreto N° 023/2024, del 15 de enero de 2024.**



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**ORDENANZA N° 3317**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3113, sancionada el 12 de noviembre de 2020 y promulgada por Decreto N° 356/2020 del 13/11/2020; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que en los Art. 1° y 2° del mencionado dispositivo legal se establece que los beneficiarios del régimen de eximición y reducción de la Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, para jubilados, pensionados y carenciados deberán ser los titulares dominiales de los inmuebles a los que se les aplicará el beneficio.

II) Que el beneficio tributario no alcanza a todos los jubilados, pensionados y carenciados, sino a aquellos que posean la titularidad del inmueble.

III) Que es intención del Gobierno Municipal eximir, total o parcialmente, a los jubilados, pensionados y carenciados titulares de un inmueble de un derecho real de usufructo, del tributo "*tasa municipal que incide sobre los inmuebles*", en el entendimiento de que se encuentra en la misma situación que los propietarios, ya que los usufructuarios también cargan con los gastos de mantenimiento del inmueble, que incluye los tributos que afectan al bien.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** RECTIFICASE el Art.1° de la Ordenanza N° 3113, el que quedará reformado de la siguiente manera:

**Art. 2°:** *EXIMICIÓN TOTAL: Estarán contemplados en el presente artículo los titulares dominiales de un inmueble o usufructuarios, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Demostrar por Declaración Jurada, con la presentación de recibos de sueldos o de cobro de beneficios previsionales, que sus ingresos, los del grupo familiar y convivientes, no superan el monto equivalente a tres haberes mínimos previsionales, más el diez por ciento (10%) de un haber mínimo.*

*b) La Declaración Jurada deberá hacerse ante organismo o autoridad competente (Juez de Paz, Policía, Escribano).*

*c) No poseer otro inmueble, como tampoco ser titular de un derecho real de usufructo el peticionante o su cónyuge.*

*d) Si el peticionante es propietario en condominio del inmueble, y reside en él, será beneficiado con el porcentaje que le corresponde.*

*e) La superficie de la vivienda no puede superar los setenta y cinco metros cuadrados (75 m<sup>2</sup>) cubiertos, salvo si se trata de una construcción de más de cincuenta (50) años de antigüedad, en la que no habrá límites de superficie.*

*f) Debe ser ocupante de la vivienda por la cual solicita eximición.*

*g) No adeudar “tasa municipal que incide sobre los inmuebles” o estar al día en el Plan de Pago acordado.*

*h) En el caso de no cumplir con el inciso antes detallado, se deberá presentar Informe Socio-Económico de la situación, confeccionado por la Dirección de Políticas Sociales y el reconocimiento de la deuda existente ante la oficina que corresponda.*

*i) Presentar Título de Propiedad del inmueble o Título de la Constitución en Usufructo.*

**Art.2º:** RECTIFICASE el Art.2º de la Ordenanza N° 3113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3º:** EXIMICIÓN DEL 50%: *Estarán contemplados en el presente artículo los titulares dominiales de inmuebles o usufructuarios, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:*

*a) Demostrar por Declaración Jurada, con la presentación de recibos de sueldos o de cobro de beneficios previsionales, que sus ingresos, los del grupo familiar y convivientes, no superan el monto equivalente a tres haberes mínimos previsionales, más el diez por ciento (10%) de un haber mínimo.*

*b) La Declaración Jurada deberá hacerse ante organismo o autoridad competente (Juez de Paz, Policía, Escribano).*

*c) No poseer otro inmueble, como tampoco ser titular de un derecho real de usufructo el peticionante o su cónyuge.*

*d) Si el peticionante es propietario en condominio del inmueble, y reside en él, será beneficiado con el porcentaje que le corresponde.*

*e) Debe ser ocupante de la vivienda por la cual solicita eximición.*

*f) No adeudar “tasa municipal que incide sobre los inmuebles” o estar al día en el Plan de Pago acordado.*

*g) En el caso de no cumplir con el inciso antes detallado, se deberá presentar Informe Socio-Económico de la situación, confeccionado por la Dirección de Políticas Sociales y el reconocimiento de la deuda existente ante la oficina que corresponda.*

*h) Presentar Título de Propiedad del inmueble o Título de la Consti  
en Usufructo.*

**Art.3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS  
DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**De Carli, María Cristina**

**González, Sonia Analía**

**Promulgada por Decreto N° 024/2024, del 15 de enero**





**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**ORDENANZA N° 3318**

**VISTO**

La Ley Provincial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto. N° 2415/23, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el avance de la inseguridad es una de las principales preocupaciones de nuestra sociedad.
2. Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la **Ley Provincial. N° 10.954**, ya vigente.
3. Que mediante esa Ley se crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba”.
4. Que, esta Ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, incorporando la participación de distintos estamentos de gobierno el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (**Ley N° 9235**), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas físicas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil.
5. Que faculta a Municipios y Comunas, a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia.
6. Que, la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna prevé una asistencia técnica, tecnológica y formativa por parte del Gobierno Provincial.
7. Que, el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia.
8. Que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia.
9. Que es atribución del Concejo Deliberante de la Ciudad Morteros aprobar Convenios Celebrados por el Departamento Ejecutivo con el Estado Provincial (Art. 43 inc. 17).

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona de

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Morteros a la Ley Provincial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto. N° 2415/2023 del 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio en el marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno.

**Artículo 2:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y con los Órganos establecidos en la Ley Provincial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta Ciudad de dicha normativa.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIEZ Y DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**De Carli María**

**González S.**

**Promulgada por Decreto N° 020/2024, del 15 de enero de 2024.**



**Municipalidad de  
Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba**

Libro.....

**ORDENANZA N° 3319**

**VISTO:**

La necesidad de rectificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que se ha celebrado un Acuerdo Salarial entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona, en relación al incremento salarial del 20% para agentes municipales. De los cuales el 8% corresponde a remunerativo y el porcentaje restante a una suma no remunerativa ni bonificable equivalente al 12% del importe básico que percibió el agente en los haberes de diciembre que será incorporado al básico en los meses de marzo, abril y mayo.

2. Que es necesario rectificar los Anexos VI-VI/2 y VI/3 del Presupuesto de Gastos vigente para adecuar los básicos correspondientes de las distintas categorías según el acuerdo celebrado, el escalafonamiento del personal y listado comparativo.

3. Que vista la Emergencia económica (Ord. N°3308- Promulgada por Decreto n° 562/2023), no recibirá el aumento no remunerativo la planta política, a saber: Intendente, Viceintendente, Concejales, Tribunales de Cuenta, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo.

4. Que por lo expuesto se incrementan y disminuyen cuentas correspondientes a la partida principal personal, a los fines de contemplar el incremento salarial previsto.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEMORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Art.1°:** OTÓRGASE a partir de enero 2024 la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al 12% del importe básico que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados y jornalizados. Se incorporará al básico un 4% en marzo, un 4% en abril y un 4% en mayo de 2024, disminuyendo ese mismo porcentaje el no remunerativo.

**Art.2°:** IMPÚTENSE las erogaciones previstas en el artículo 1° en la partida 2-01-01-01-02-13 "Adicional No Remunerativo" del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Art.3°:** RECTIFICASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en conformidad a las planillas anexas que, compuestas de dos (2) fojas útiles e forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Art.4:** APRUÉBANSE los Anexos VI “Escala de Sueldos- Enero-marzo-abril 2024”; de conformidad a la planilla anexa de cuatro (4) fojas útiles, VI/2: “Escalafonamiento Personal Permanente y Funcionarios”, de conformidad a la planilla anexa de seis (6) fojas útiles, y VI/3 “Listado Comparativo Personal Permanente y Funcionarios” de una (1) foja útil que forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Art.5:** Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos se modifica y, consecuentemente, continúa en la suma total de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CERO/100 (\$ 10.053.636.000,00).

**Art.6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIAS VEINTIDOS Y VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**De Carli, María  
González, Susana**

**Promulgada por Decreto N° 043/2024, del 29 de enero de 2024.**